

CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Convenio: Autos la Valenciana, S.A.

Expediente: 41/04/0001/2011.

Fecha: 29/11/2011.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Ramón Malagón Cansino.

Código de Convenio número 41100161042011.

Vista el Acta de finalización del procedimiento de Conciliación-Mediación previo a la Convocatoria de Huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), su referencia: 412011?122, promovido por don Rafael Garcia Serrano, en calidad de Secretario General de la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar- UGT Sevilla, frente a la empresa Autos la Valenciana, S.A.

Visto lo dispuesto en el art. 8 punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine), «BOE» de 11-03-77, a cuyo tenor se determina, que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del referido Estatuto en relación con el art. 2.1.d (in fine) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, así como los Acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el art. 4.punto 1 (in fine) del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) («BOJA» nº 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que, el texto del Acuerdo o Laudo que tenga atribuida eficacia de Convenio Colectivo, será remitido a la Autoridad Laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo).

Visto lo dispuesto en el art.6.1.c del RD 713/2010 de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, que establece que los

Laudos arbitrales y los Acuerdos de Mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Acuerda

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo adoptado en el SERCLA, de fecha 25/08/2011, entre la empresa Autos la Valenciana, S.A., y la representación del Comité de Huelga.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «BOP».

En Sevilla a 2 de diciembre de 2011.- Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla a 25 de agosto de 2011, en el conflicto número 412011?122, don Rafael García Serrano, DNI 28402642B, en calidad de Secretario General de la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar UGT Sevilla, y El Comité de Huelga de Autos la Valenciana, S.A., frente a Autos La Valenciana, S.A., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes

Con fecha 08/08/2011, se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 09/08/2011, se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, don José Manuel Valdivieso Fontán, DNI 28727967R, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, en fecha 27 de abril de 2007, con el número 1248 de su protocolo, que exhibe y retira.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:



Don Cristóbal Sánchez Quintana, DNI 30524563 K, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Ángel César Díez Giménez, fecha diecisiete de septiembre de 2008, con el número 1052 de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Abono de las nóminas de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2011 y paga extra de julio de 2011.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 10.00 horas, finalizando a las 11.30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 18.

Finalización del procedimiento: Con avenencia, al haber alcanzado las partes el acuerdo siguiente:

A fecha de hoy, se encuentran abonados los salarios correspondientes al mes de marzo y abril de 2011. Entre el 9 y 12 de septiembre, la empresa se compromete a abonar los salarios debidos correspondientes al resto pendiente del mes de mayo y al mes completo de junio de 2011. En relación al salario correspondiente al mes de julio, la empresa se compromete a abonarlo a finales del mes de septiembre del presente año.

En relación con el pago del resto de los atrasos debidos, ambas partes se comprometen a constituir una mesa de reuniones a partir del 12 de septiembre con vista a la determinación del pago de dichos atrasos.

Los trabajadores aceptan los términos de la propuesta empresarial anulando en consecuencia el primer ciclo de la huelga convocada y prevista entre los días 1 y 10 de septiembre, manteniendo la convocatoria de huelga para los otros dos periodos señalados en el escrito de convocatoria y relativos a los periodos de 1 al 10 de octubre y del 1 al 10 de noviembre, ambos del presente año.

